

Cipolletti, 18 de agosto de 2026. nd

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[NOMBRE_1]' S/ MEDIDA DE PROTECCION DE DERECHOS, Expte. N°CI-00028-F-2026.-

CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de Agosto de 2026 la SENAF Cipolletti informa el cese de la Medida Excepcional de Protección de Derechos manifestando que en la actualidad, la permanencia del niño bajo el cuidado de sus abuelos resulta la alternativa que permite garantizar la continuidad de los cuidados y la estabilidad que requiere.

Además, sugiere que se otorgue la Guarda del niño [FAMILIAR_1], en los términos del Art. 657 CCCN en favor de sus abuelos maternos.-

Que de dicho informe se corrió vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces interviniente, quien en 13 de Agosto de 2026 se notificó del mismo y del cese de la Medida de Protección de Derechos Excepcional, sin objeciones que formular.-

Por ello, RESUELVO:

I).- DISPONER el cese de la intervención judicial, en función del cese de la medida excepcional de Protección de Derechos dispuesta oportunamente respecto del niño [FAMILIAR_1].-

II) Hágase saber lo resuelto al Órgano Proteccional, debiendo continuar interviniendo, en caso de considerarlo necesario, atento a las facultades que le son propias de conformidad con lo previsto por el art. 39 inc. a al e) de la ley 4109 en resguardo del adolescente y, en caso de ser necesario adoptar medidas de protección especial de derechos, encuadrando la petición en el marco de lo previsto por el art. 158 siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

III) De conformidad con lo previsto por el art. 169 del C.P.F, ARCHIVESE las presentes.-

IV.- Regístrese.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez